

# AERONÁUTICA CIVIL

**OFICINA DE CONTROL INTERNO**

**INFORME SEGUIMIENTO**

**A INFORME SOBRE CONVENIOS INTERNACIONALES  
DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA**

**I SEMESTRE 2022**

**Bogotá, D.C. julio 2022**

 <b>AERONÁUTICA CIVIL</b> UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL	<b>INFORME</b>		
	<b>INFORME SEGUIMIENTO AL INFORME SOBRE CONVENIOS          INTERNACIONALES DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA          I SEMESTRE 2022</b>		
<b>OFICINA DE CONTROL INTERNO</b>			
<b>Principio de procedencia:</b> 1020.065			<b>Fecha:</b> 13/07//2022 <b>Página:</b> 2 de 15

## TABLA DE CONTENIDO

1. Introducción.....	3
2. Objetivo.....	3
3. Alcance.....	3
4. Marco Normativo .....	3
5. Información General.....	4
6. Metodología del Seguimiento.....	5
7. Desarrollo del Seguimiento .....	5
8. Convenios Internacionales de Cooperación y Asistencia Técnica 2022.	6
9. Acuerdo de Cooperación SAR RCC LIMA / RCC BOGOTA.....	7
10. Concepto de gestión sobre el seguimiento realizado.....	13
11. Conclusiones.....	13
12. Plan de Mejoramiento .....	14
Soportes y Papeles de Trabajo.....	14

 <b>AERONÁUTICA CIVIL</b> UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL	<b>INFORME</b>		
	<b>INFORME SEGUIMIENTO AL INFORME SOBRE CONVENIOS          INTERNACIONALES DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA          I SEMESTRE 2022</b>		
<b>Principio de          procedencia: 1020.065</b>	<b>OFICINA DE CONTROL INTERNO</b>		<b>Fecha: 13/07//2022</b>
			<b>Página: 3 de 15</b>

## 1.- INTRODUCCION

En el marco del Plan Anual de Auditorías y Seguimientos de la Oficina de Control Interno OCI para la vigencia 2022, aprobada por el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno CICCI para la vigencia 2022 y en cumplimiento de las funciones de seguimiento contempladas en el artículo 12 de la Ley 87 de 1993, Ley 1474 de 2011, Decreto 210 de 2003, la Oficina de Control Interno presenta el informe de Seguimiento a la actividad relacionada con la información que deben suministrar a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, las Entidades Públicas o Privadas, que celebren convenios de Cooperación y Asistencia Técnica con organismos internacionales (art. 1° Decreto 4660 de 2007).

Para el logro de los objetivos propuestos fue de vital importancia la participación y colaboración de la Oficina Asesora de Comunicaciones y Relacionamento Institucional, suministrando la información soporte y complementaria generada a partir de la celebración de los convenios.

El proceso de auditoría incluyó la solicitud, análisis y verificación de la información asociada al proceso, así como la presentación de resultados una vez analizados por el equipo auditor, resultados con los que se pretende contribuir al mejoramiento continuo de la Entidad.

## 2.- OBJETIVO

Verificar el cumplimiento normativo y de las actividades establecidas en el artículo 1°, Decreto 04660 de 2007, por parte de la Entidad respecto del deber de presentar informe a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, correspondiente a la celebración de Convenios Internacionales de Cooperación y Asistencia Técnica.

## 3.- ALCANCE

El seguimiento al Informe de Ley corresponde a los convenios celebrados por la Entidad durante el primer semestre de 2022 (enero a junio).

## 4.- MARCO NORMATIVO

- Decreto Reglamentario 4660 del 29 de noviembre de 2007.  
*“Por medio del cual se reglamenta el artículo 58 de la Ley 863 de 2003.”*

 <b>AERONÁUTICA CIVIL</b> UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL	<b>INFORME</b>		
	<b>INFORME SEGUIMIENTO AL INFORME SOBRE CONVENIOS          INTERNACIONALES DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA          I SEMESTRE 2022</b>		
<b>Principio de procedencia:</b> 1020.065	<b>OFICINA DE CONTROL INTERNO</b>		Fecha: 13/07//2022
			Página: 4 de 15

- Resolución DIAN N ° 112 del 30 de octubre de 2015.
- Resolución DIAN N ° 220 del 31 de octubre de 2014.
- Resolución DIAN N ° 119 del 30 de octubre de 2013.
- Oficio 24886 del 27 de agosto de 2015. DIAN.
- Oficio 65771 del 16 de octubre de 2013. DIAN.

## 5.- INFORMACIÓN GENERAL

<b>Tipo de Informe:</b>	<b>Informe de Ley</b> Seguimiento de Control Interno
<b>Fuente(s) de la Información:</b>	Oficina Asesora de Comunicaciones y Relacionamiento Institucional - Dirección General. Dirección Financiera.
<b>Responsabilidad del reporte de la información a la DIAN:</b>	Dirección Financiera

## EQUIPO AUDITOR

<b>Líder del proceso de auditoría:</b>	Sonia Maritza Machado Cruz Jefe Oficina Control Interno
<b>Integrantes equipo auditor:</b>	Anselmo Cañón Pérez Olga Sofía Rojas Hurtado

La responsabilidad de suministrar de manera oportuna la información que contempla la norma en mención, recae en la Oficina Asesora de Comunicaciones y Relacionamiento Institucional - Dirección General en coordinación con la Dirección Financiera.

Por parte de la Oficina de Control Interno, la responsabilidad consiste en producir un informe que contenga las observaciones, si hay lugar a ellas, sobre el cumplimiento de las disposiciones legales vigentes.

 AERONÁUTICA CIVIL UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL	<b>INFORME</b>			
	<b>INFORME SEGUIMIENTO AL INFORME SOBRE CONVENIOS INTERNACIONALES DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA I SEMESTRE 2022</b>			
<b>OFICINA DE CONTROL INTERNO</b>				
Principio de procedencia: 1020.065			Fecha: 13/07//2022	Página: 5 de 15

## 6.- METODOLOGÍA DEL SEGUIMIENTO

Dentro del análisis se tuvieron en cuenta los procedimientos de auditoría de la siguiente manera:

- **Notificación:** Se notificó a través del correo electrónico el inicio del seguimiento al Informe de Ley sobre Convenios Internacionales de Cooperación y Asistencia Técnica a la Oficina Asesora de Comunicaciones y Relacionamento Institucional.
- **Consulta:** Se solicitó mediante el correo institucional reporte de los Convenios celebrados por la Entidad y la información suministrada a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, durante el segundo semestre 2021, de acuerdo con lo normado en el Decreto 4660 de 2007.
- **Confirmación:** Se revisó la información suministrada por el Área auditada y se verificó frente a los sistemas de información de la Entidad.

La fuente de la información que soporta la estructuración del presente informe es la siguiente:

- Información suministrada por la Oficina Asesora de Comunicaciones y Relacionamento Institucional.
- Sistema de información ISOLUCIÓN
- Página web de la Entidad
- Intranet – Sistema Integrado de Gestión.
- Servidor BOG 7 de la Entidad.

## 7. DESARROLLO DEL SEGUIMIENTO

El presente informe es el resultado del seguimiento efectuado por la Oficina de Control Interno a través de los diferentes medios de comunicación y sistemas de información y de la revisión documental en cumplimiento con lo consagrado en el Decreto 04660 de 2007, en su artículo 1°.

***“ARTICULO 1. Información que deben suministrar las entidades públicas o privadas que celebren convenios de cooperación y asistencia técnica. A partir del 1 de enero de 2008 las entidades públicas o privadas que celebren convenios de cooperación y asistencia técnica para el apoyo y ejecución de sus programas o***

 AERONÁUTICA CIVIL UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL	<b>INFORME</b>		
	<b>INFORME SEGUIMIENTO AL INFORME SOBRE CONVENIOS          INTERNACIONALES DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA          I SEMESTRE 2022</b>		
<b>Principio de procedencia:</b> 1020.065	<b>OFICINA DE CONTROL INTERNO</b>		Fecha: 13/07//2022
			Página: 6 de 15

*proyectos, con organismos internacionales, deberán enviar a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, una relación mensual de todos los contratos vigentes con cargo a estos convenios, de acuerdo con lo previsto en el artículo 58 de la Ley 863 de 2003...”*

La información deberá contener:

- 1.- Identificación de los convenios en ejecución.
- 2.- Relación de los contratos que se celebren en desarrollo de cada uno de los convenios y el término de ejecución de cada uno.
- 3.- Relación mensual de los pagos efectuados en virtud de los contratos, discriminando:
  - a) Nombre, NIT y dirección del beneficiario del pago.
  - b) Concepto del pago.
  - c) Valor del pago
  - d) Monto de las retenciones en la fuente practicadas a título de los impuestos administrados por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN.
  - e) Valor del impuesto sobre las ventas descontable correspondiente al periodo que se reporta.

**“Parágrafo.** *La información a que se refiere el presente artículo deberá ser enviada a más tardar el último día hábil del mes siguiente al periodo objeto de reporte.”*

## **8. CONVENIOS INTERNACIONALES DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA – Primer Semestre 2022**

De acuerdo con la información suministrada por la Oficina Asesora de Comunicaciones y Relacionamiento Institucional para el primer semestre de 2022, se suscribió Carta de Acuerdo de Cooperación SAR entre los Centros de Búsqueda y Rescate de Lima – Perú y Bogotá - Colombia, la cual tiene como objeto establecer los procedimientos de coordinación y cooperación entre los RCC/SPOC Lima y el RCC/SPOC Bogotá, para la provisión del Servicio de Búsqueda y Salvamento SAR, en los límites de sus respectivas Regiones SAR (SRR).

 <b>AERONÁUTICA CIVIL</b> UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL	<b>INFORME</b>		
	<b>INFORME SEGUIMIENTO AL INFORME SOBRE CONVENIOS          INTERNACIONALES DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA          I SEMESTRE 2022</b>		
	<b>OFICINA DE CONTROL INTERNO</b>		
<b>Principio de procedencia:</b> 1020.065			<b>Fecha:</b> 13/07//2022 <b>Página:</b> 7 de 15

Para el desarrollo de la Carta de Acuerdo de Cooperación SAR, no se celebró convenio alguno por parte de la Entidad.

## **9.- ACUERDO DE COOPERACIÓN SAR RCC- LIMA / RCC - BOGOTÁ**

### **OBJETO**

Establecer los procedimientos de coordinación y cooperación entre el RCC/SPOC Lima y el RCC/SPOC Bogotá, para la provisión del Servicio de Búsqueda y Salvamento (SAR), en los límites de sus respectivas Regiones SAR (SRR).

### **ALCANCE**

- a) Dirección General de Aeronáutica Civil de Perú.
- b) Dirección General de Aviación Civil de Colombia.
- c) Centro de Coordinación Técnica de Navegación Aérea de Perú y Gestión SAR de Colombia.
- d) Centro Coordinador de Búsqueda y Salvamento RCC Lima.
- e) Centro Coordinador de Búsqueda y Salvamento RCC Bogotá.

### **ACRÓNIMOS UTILIZADOS EN ESTE ACUERDO.**

DGAC Dirección General de Aeronáutica Civil.

FIR Región de Información de vuelo y alerta.

IAMSAR Manual Internacional de Servicios Aeronáuticos y Marítimos de Búsqueda y Salvamento.

OACI Organización de Aviación Civil Internacional.

RCC Centro Coordinador de Búsqueda y Rescate.

SAR Búsqueda y Salvamento.

 <b>AERONÁUTICA CIVIL</b> UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL	<b>INFORME</b>		
	<b>INFORME SEGUIMIENTO AL INFORME SOBRE CONVENIOS          INTERNACIONALES DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA          I SEMESTRE 2022</b>		
<b>Principio de procedencia:</b> 1020.065	<b>OFICINA DE CONTROL INTERNO</b>		Fecha: 13/07//2022
			Página: 8 de 15

SRR Región de Búsqueda y Salvamento del Estado SAR.

ACUERDO COOPERACIÓN SAR RCC LIMA 1 RCC BOGOTÁ

Edición: 01 Revisión: A Fecha: 05/04/2022

Código Lima: RCC LIM - RCC BOG. Página 4 de 13

IJAEAC Aeronáutica Civil de Colombia.

RAC Reglamento Aeronáutico de Colombia.

RAP Regulaciones Aeronáuticas del Perú

#### **DOCUMENTACIÓN DE REFERENCIA**

Ley de Aeronáutica Civil NO 27261 y su Reglamento.

Anexo 12 (OACI) "Búsqueda y Salvamento" (Octava Edición, Enmienda 18 — Julio del 2007).

Regulación Aeronáutica del Perú—RAP 312 DGAC, "Búsqueda y Salvamento".  
 Regulación Aeronáutica del Perú—RAP 311 DGAC, "Servicios de Tránsito"

Plan Nacional de Búsqueda y Salvamento Aeronáutico de Perú y Colombia. Manual Internacional de los Servicios Aeronáuticos y Marítimos de Búsqueda y Salvamento" (IAMSAR Doc. 9731-AN/958), vol: I, II y III.

Ley No 12 de 1947 Colombia adhiere el Convenio de Aviación Civil Internacional Ley aprobatoria de Tratado;

Código de Comercio de Colombia, Capítulo VIII, Artículo 1844 RAC 211 "Servicios de Tránsito Aéreo". RAC 212 "Búsqueda y Salvamento".

#### **JURISDICCIÓN**

La jurisdicción del RCC Lima está definida por los límites de la FIR LIMA.

 <b>AERONÁUTICA CIVIL</b> UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL	<b>INFORME</b>		
	<b>INFORME SEGUIMIENTO AL INFORME SOBRE CONVENIOS          INTERNACIONALES DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA          I SEMESTRE 2022</b>		
<b>Principio de procedencia:</b> 1020.065	<b>OFICINA DE CONTROL INTERNO</b>		Fecha: 13/07//2022
			Página: 9 de 15

- (Anexo 1 de este Acuerdo).

- La jurisdicción del RCC Bogotá está definida por los límites de las FIR Bogotá-Barranquilla y Panamá (Anexo 3 de este Acuerdo).

### **JUSTIFICACIÓN**

Se suscribe este Acuerdo en cumplimiento a las recomendaciones y normatividad del Anexo 12, Capítulo 3 de la OACI y el Manual Internacional de los Servicios Aeronáuticos y Marítimos de Búsqueda y Salvamento (IAMSAR) Documento 9732-AN/958.

### **ALCANCE DE LA COOPERACIÓN SAR**

Las partes convienen en cooperar en los siguientes puntos:

ACUERDO COOPERACIÓN SAR RCC LIMA 1 RCC BOGOTÁ

Edición: 01 Revisión: A Fecha: 05/04/2022

Código Lima: RCC LIM - RCC BOG, Página 5 de 13

1. Apoyarse mutuamente mediante la utilización de medios y recursos disponibles para solventar las Operaciones SAR que se requieran, en los límites de sus respectivas Regiones SAR (SRR).
2. Presentar y responder de inmediato las solicitudes de coordinaciones SAR que se requieran entre el RCC Lima y el RCC Bogotá, de acuerdo con la FASE de Emergencia que se presente en una aeronave que opere entre los límites de la FIR Lima y FIR Bogotá.
3. Elaborar procedimientos y comunicaciones apropiados para coordinar la utilización de medios disponibles, con la finalidad que puedan acudir al sitio del incidente de socorro de la aeronave perdida o accidentada.
4. Establecer procedimientos convenidos para la entrada de medios SAR en el territorio adyacente, únicamente con el propósito de realizar operaciones de Búsqueda y Salvamento.

 <b>AERONÁUTICA CIVIL</b> UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL	<b>INFORME</b>		
	<b>INFORME SEGUIMIENTO AL INFORME SOBRE CONVENIOS          INTERNACIONALES DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA          I SEMESTRE 2022</b>		
<b>Principio de procedencia: 1020.065</b>	<b>OFICINA DE CONTROL INTERNO</b>		<b>Fecha: 13/07//2022</b>
			<b>Página: 10 de 15</b>

5. Apoyar y dirigir mutuamente, Las indagaciones y el desarrollo de iniciativas dirigidas a reducir el tiempo de búsqueda, mejorando la efectividad de los rescates y reduciendo el riesgo para el personal SAR.

6. Previa coordinación entre los dos RCC, realizar y registrar mediante un ejercicio virtual y presencial dos veces al año (tiempo x establecer) como mínimo, comprobaciones de comunicación que aseguren el funcionamiento permanente para el desarrollo de las operaciones SAR, mediante cualquiera de los medios descritos en los Anexos 2 y 4.

7. Fortalecer los Sistemas SAR mediante:

> La realización de visitas del personal SAR a las instalaciones del RCC adyacente, para compartir experiencias en coordinación de operaciones SAR, en la medida de las posibilidades.

> La ejecución de los tres niveles de ejercicios establecidos en el manual IAMSAR, de acuerdo con los recursos de cada Estado.

#### ACUERDO COOPERACIÓN SAR RCC LIMA 1 RCC BOGOTÁ

Edición: 01 Revisión: A Fecha: 05/04/2022

Código Lima: RCC LIM - RCC BOG. Página 6 de 13

> La cooperación en la formulación de procedimientos operativos, y utilización de medios que se requieran en una RESPUESTA SAR, o en una MISION SAR.

> El intercambio de información pertinente SAR o de comunicaciones.

> La creación de un Comité binacional, como medio de cooperación en la mejora de cada sistema SAR.

> La participación en reuniones, seminarios o cualquier otra actividad relacionada con el fortalecimiento del sistema SAR de cada Estado.

> La actualización de la información presentada en todos los Anexos;

 <b>AERONÁUTICA CIVIL</b> UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL	<b>INFORME</b>		
	<b>INFORME SEGUIMIENTO AL INFORME SOBRE CONVENIOS          INTERNACIONALES DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA          I SEMESTRE 2022</b>		
<b>Principio de procedencia: 1020.065</b>	<b>OFICINA DE CONTROL INTERNO</b>		Fecha: 13/07//2022
			Página: 11 de 15

- > La presentación y gestión a las solicitudes de ayuda operacional, según lo permitan las posibilidades;
- > El trámite de mensajes escritos para cualquier solicitud de apoyo con medios aéreos;
- > La comunicación al RCC adyacente, acerca de todas las operaciones SAR que puedan suponer el uso de sus medios.
- > La notificación de cualquier avería en sus sistemas de comunicación, debiendo informar al RCC adyacente, el medio alterno a mantener las comunicaciones.
- > El uso de los idiomas español y/o inglés para las comunicaciones.
- > La integración del presente acuerdo en el Plan Nacional de Búsqueda y Salvamento de ambos países.
- > La actualización del presente Acuerdo, con base en las reuniones de la Región (SAM), o cuando cualquiera de las partes así lo considere.

### **PROCEDIMIENTOS DE COORDINACIÓN SAR**

Coordinar todos los mensajes e información que requiera el RCC adyacente, relacionado con el Servicio de Búsqueda y Salvamento (SAR).

Atender todos los mensajes e información disponibles relacionados con el Servicio de Búsqueda y Salvamento (SAR) que afecten a sus Regiones SAR.

### **ACUERDO COOPERACIÓN SAR RCC LIMA 1 RCC BOGOTÁ**

Edición: 01 Revisión: A Fecha: 05/04/2022

Código Lima: RCC LIM - RCC BOG, Página 7 de 13

Considerar la más alta prioridad a la transmisión de mensajes e intercambio de información relativos a cualquier evento SAR.

Utilizar todos los recursos de comunicaciones disponibles en cada RCC.

 <b>AERONÁUTICA CIVIL</b> UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL	<b>INFORME</b>		
	<b>INFORME SEGUIMIENTO AL INFORME SOBRE CONVENIOS          INTERNACIONALES DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA          I SEMESTRE 2022</b>		
<b>Principio de procedencia:</b> 1020.065	<b>OFICINA DE CONTROL INTERNO</b>		Fecha: 13/07//2022
			Página: 12 de 15

Informar de inmediato al RCC adyacente sobre las operaciones SAR de interés mutuo que puedan suponer el uso de medios de búsqueda y/o de salvamento.

Mantener información fácilmente accesible sobre la disponibilidad de los medios SAR u otro recurso que puedan ser necesarios para la aplicación de este Acuerdo.

Gestionar la entrada de los medios SAR en el territorio adyacente, incluido el sobrevuelo o aterrizaje de aeronaves SAR, y el paso de las unidades SAR de superficie (terrestres y marítimas) según lo exijan las circunstancias, para el reabastecimiento de combustible, o el apoyo médico u otro apoyo operacional existente, en respuesta a la solicitud del RCC Lima o del RCC Bogotá.

Los costos que demanden la cooperación de operaciones SAR, serán de cuenta de los Organismos participantes de cada Estado.

### **MODIFICACIÓN**

La presente Carta de acuerdo podrá ser modificada bajo mutuo consentimiento de los RCC, y en ningún momento afectará a las operaciones SAR que se encuentren en progreso.

#### **ACUERDO COOPERACIÓN SAR RCC LIMA 1 RCC BOGOTÁ**

Edición: 01 Revisión: A Fecha: 05/04/2022

Código Lima: RCC LIM - RCC BOG. Página 9 de 13

#### **ACUERDO COOPERACIÓN SAR RCC LIMA 1 RCC BOGOTÁ**

Edición: 01 Revisión: A Fecha: 05/04/2022

Código Lima: RCC LIM • RCC EOG. Página 8 de 13

### **VIGENCIA**

Este Acuerdo de Cooperación SAR tiene vigencia con carácter de indefinido, el cual surtirá efecto a partir de la fecha de suscripción por parte de las Autoridades Aeronáuticas y **Coordinadores SAR de Perú y Colombia.**

 <b>AERONÁUTICA CIVIL</b> UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL	<b>INFORME</b>		
	<b>INFORME SEGUIMIENTO AL INFORME SOBRE CONVENIOS          INTERNACIONALES DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA          I SEMESTRE 2022</b>		
<b>Principio de procedencia: 1020.065</b>	<b>OFICINA DE CONTROL INTERNO</b>		<b>Fecha: 13/07//2022</b>
			<b>Página: 13 de 15</b>

## 10. CONCEPTO DE GESTIÓN SOBRE EL SEGUIMIENTO REALIZADO

Como resultado de la verificación realizada al cumplimiento de que trata el artículo 1° del Decreto 4660 de 2007, dentro del ACUERDO COOPERACIÓN SAR RCC LIMA 1 RCC BOGOTÁ, la Oficina de Control Interno evidencia que el presente Acuerdo excluye la referencia a afectaciones presupuestales y connotaciones o términos imperativos, por lo cual no se encuadra en la categoría de contrato estatal, Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, por lo que se deduce que los compromisos de las partes en este caso, no constituyen obligaciones jurídicas y presupuestales, teniendo como pretensión el intercambio de experiencias e información y la colaboración con el fin de promover mejores prácticas.

Se corrobora lo antes planteado con la información suministrada por la Oficina Asesora de Comunicaciones y Relacionamento Institucional - Subdirección General, dependencia donde se originó y coordinó la celebración del Acuerdo y, en la Dirección Financiera, Área encargada de efectuar las transferencias de Fondos de conformidad con las condiciones del documento en mención.

Igualmente, con la publicación en el servidor BOG7, de los documentos y actos oficiales correspondientes al convenio, como lo establece las directrices impartidas por la Dirección de Informática de la Entidad en las Normas de Almacenamiento de la Información – Modelo de Seguridad de la Información.

## 11. CONCLUSIONES

Se evidenció buen control y seguimiento al cabal cumplimiento de los términos y condiciones previstos en la normatividad vigente durante el desarrollo de este tipo de procesos, como lo demuestra la información puesta a disposición del equipo auditor por parte de la Oficina Asesora de Comunicaciones y Relacionamento Institucional.

Se observa cabal cumplimiento de las funciones asignadas a la Oficina Asesora de Comunicaciones y Relacionamento Institucional – Dirección General, entre las cuales se encuentra la de “Coordinar con las entidades oficiales y particulares, organismos nacionales e internacionales las actividades relacionadas con la aviación civil y militar, teniendo a su cargo los convenios internacionales de cooperación y asistencia técnica.

 <b>AERONÁUTICA CIVIL</b> UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL	<b>INFORME</b>		
	<b>INFORME SEGUIMIENTO AL INFORME SOBRE CONVENIOS          INTERNACIONALES DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA          I SEMESTRE 2022</b>		
<b>Principio de procedencia: 1020.065</b>			<b>Fecha: 13/07//2022</b>
<b>OFICINA DE CONTROL INTERNO</b>			
			<b>Página: 14 de 15</b>

## 12. PLAN DE MEJORAMIENTO

### 12.1 Plan de Mejoramiento 2021

Verificado en el sistema ISOLUCIÓN, Módulo de Auditorías, se evidenció que para el proceso objeto de este seguimiento no se reporta a la fecha hallazgos OCI, toda vez que en desarrollo del seguimiento efectuado por la Oficina de Control Interno al cumplimiento del Decreto 4660 de 2007 para el periodo comprendido en el segundo semestre de 2021 (julio a diciembre), no se encontraron incumplimientos que pudieran constituirse en hallazgos y dieran lugar a elaborar el respectivo Plan de Mejoramiento.

### SOPORTES Y PAPELES DE TRABAJO

<b>No</b>	<b>Nombre del documento</b>	<b>Ubicación Física/Magnético</b>	<b>Área Responsable</b>
<b>1</b>	Información suministrada por Área responsable.	Medio digital	Oficina Asesora de Comunicaciones y Relacionamento Institucional
<b>2</b>	Acuerdo de Cooperación SAR RCC/ Lima – RCC/Bogotá	Medio Digital	Oficina Asesora de Comunicaciones y Relacionamento Institucional
<b>3</b>	Acuerdos de Cooperación Internacional y Asistencia Técnica	Página web de la Entidad	Oficina Asesora de Comunicaciones y Relacionamento Institucional
<b>4</b>	Acuerdos de Cooperación Internacional y Asistencia Técnica.	Servidor BOG7	Oficina Asesora de Comunicaciones y Relacionamento Institucional

 <b>AERONÁUTICA CIVIL</b> UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL	<b>INFORME</b>		
	<b>INFORME SEGUIMIENTO AL INFORME SOBRE CONVENIOS          INTERNACIONALES DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA          I SEMESTRE 2022</b>		
<b>OFICINA DE CONTROL INTERNO</b>			
<b>Principio de procedencia:</b> 1020.065			<b>Fecha:</b> 13/07//2022 <span style="float: right;"><b>Página:</b> 15 de 15</span>

Los documentos de trabajo reposarán en la Oficina de Control Interno o en las Áreas objeto de la auditoría correspondiente. Las evidencias se anexarán al informe cuando se considere necesario.

Atentamente,



**SONIA MARITZA MACHADO CRUZ**  
 Jefe Oficina Control Interno

Elaboró: Anselmo Cañón Pérez/ Olga Sofia Rojas Hurtado  
 Revisó: Sonia Maritza Machado Cruz